



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"

Sr. JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. D.L. N° 1 - B.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Expediente N° 1720750/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:30 hs. del día 16 de diciembre de 2016, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección de Negociación Colectiva** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1 Dr. Jaime Colombres Garmendia, comparece por la parte sindical, el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE)**, representado en este acto por HERNAN MARTINEZ en su carácter de miembros paritarios, y la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por MARCELO GUERRERO en su carácter de miembros paritario, y por la **CAMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMATICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES** comparece el Sr. Atilio KRENN y Javier Osvaldo ESPOSITO ambos en su carácter de miembros paritarios y Ricardo Alberto LEGUIZAMON.

Declarado abierto el acto, el funcionario y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa que se adjunta en este acto. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco del CCT N° 427/07. Por ultimo solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación del mentado acuerdo. Visto el estado de las presentes actuaciones, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 11:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-138-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Expediente N° 1.720.750/16

VISTO el Expediente N° 1.720.750/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 72/73 y Anexos de fojas 74/75 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (C.A.L.A.M.A.) por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 427/05, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que bajo el acuerdo de marras las partes establecen un incremento en los básicos salariales de acuerdo a las categorías allí expresados con vigencia de enero a junio de 2017, entre otros temas.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido a fojas 76.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representatividad del sector empresario firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo



para que determine si resulta pertinente elaborar la base promedio y tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), y la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LAVADEROS AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE AUTOMOTORES (C.A.L.A.M.A.) por el sector empleador que luce a 72/73 y Anexos de fojas 74/75 del Expediente N° 1.720.750/16.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 72/73 y Anexos de fojas 74/75 del Expediente N° 1.720.750/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente elaborar la base promedio del cual surge el tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 427/05.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2017.01.23 12:15:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DIA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE 3148,
@MINISTERIO DE MODERNIZACION Y SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CIA1
30719117864
Date: 2017.01.23 12:15:55 -0300



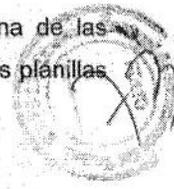
Expediente N° 1.720.750/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 138/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 72/73 y 74/75 del expediente de referencia; quedando registrado bajo el número 123/17.-

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

Los siguientes importes de sueldos básicos mensuales para cada una de las categorías establecidas en el presente convenio colectivo constan en las planillas adjuntas que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo



2º) El presente acuerdo establece las remuneraciones para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del 2017.

Ambas partes manifiestan que la presente acta será ratificada ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en la audiencia que a tal efecto se designe, acompañando las correspondientes planillas salariales y solicitando su homologación, suscribiendo dos ejemplares de la presente, de un mismo tenor y el mismo efecto.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio GNC – Garages – Playas de Estacionamiento
y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

C.C.T. 427/05

Escala Salarial: **lavaderos de autos**

Período: **ENERO 2017**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADO	\$ 9.723,00	8%	8%	\$ 451,15	\$ 56,39	\$ 84,59	\$ 112,79
ADMINISTRATIVO	\$ 9.661,00	8%	8%	\$ 448,27	\$ 56,03	\$ 84,05	\$ 112,07
OP.SERVICIO	\$ 9.577,00	8%		\$ 413,73	\$ 51,72	\$ 77,57	\$ 103,43
OP. LAVADOR	\$ 9.537,00	8%		\$ 412,00	\$ 51,50	\$ 77,25	\$ 103,00
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 9.473,00	8%	8%	\$ 439,55	\$ 54,94	\$ 82,42	\$ 109,89
SERENO	\$ 9.416,00	8%		\$ 406,77	\$ 50,85	\$ 76,27	\$ 101,69
OP. REFUERZO	Según categoría que cubra						
APRENDIZ	Según categoría que cubra						

- Antigüedad : De 1 a 3 años 1% - De 3 a 7 años:1,5% – De 7 a 10: 2%- De 10 años en adelante: 2,5% con un tope del 30%
- Manejo de fondos : 8% (art 10) _ Asistencia 8% (Art 11)
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (art.25 c.c.t.)
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/88)
- Aporte mutual sindical: 1% (art 26 c.c.t.)

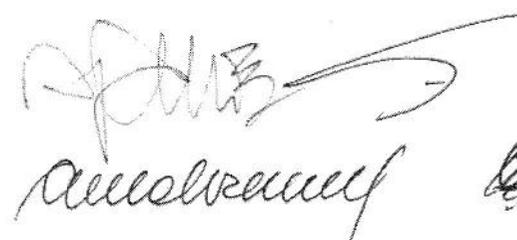

Andrés Eduardo Doña
Secretario Gremial
S.O.E.S.G. y P.E.


Carlos Alberto Acuña
Secretario General
S.O.E.S.G. y P.E.


M. S. O. E. S. G. y P. E.
Sindicato Obrero y Empleados de Estaciones de Servicio GNC - Garages - Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires
C.C.T. 427/05

Resado
16/12/16











Sindicato Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio S.O.E.S.G. y P.E. – Garages – Playas de Estacionamiento y Lavaderos de Autos de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial N° 493

Hipólito Yrigoyen N° 2727 – (1090) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel: (011) 4866-1654 / 1631 / 1225

C.C.T. 427/05

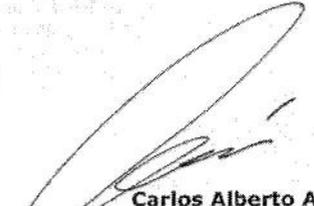
Escala Salarial: **lavaderos de autos**

Período: **febrero 2017**

CATEGORIAS	BASICO	ASISTENCIA	MANEJO DE FONDOS	POR DIA	HORAS	HORAS 50%	HORAS 100%
ENCARGADO	\$ 10.365,00	8%	8%	\$ 480,94	\$ 60,12	\$ 90,18	\$ 120,23
ADMINISTRATIVO	\$ 10.299,00	8%	8%	\$ 477,87	\$ 59,73	\$ 89,60	\$ 119,47
OP.SERVICIO	\$ 10.210,00	8%		\$ 441,07	\$ 55,13	\$ 82,70	\$ 110,27
OP. LAVADOR	\$ 10.167,00	8%		\$ 439,21	\$ 54,90	\$ 82,35	\$ 109,80
OP.INT. Y ANEXOS	\$ 10.099,00	8%	8%	\$ 468,59	\$ 58,57	\$ 87,86	\$ 117,15
SERENO	\$ 10.041,00	8%		\$ 433,77	\$ 54,22	\$ 81,33	\$ 108,44
OP. REFUERZO	Según categoría que cubra						
APRENDIZ	Según categoría que cubra						

- Antigüedad : De 1 a 3 años 1% - De 3 a 7 años:1,5% – De 7 a 10: 2%- De 10 años en adelante: 2,5% con un tope del 30%
- Manejo de fondos : 8% (art 10) _ Asistencia 8% (Art 11)
- Aporte Solidario: 2% a quien corresponda (art.25 c.c.t.)
- Aporte Sindical: 3% – Seguro de Sepelio 1% (Resolución M.T.S.S. 9/88)
- Aporte mutual sindical: 1% (art 26 c.c.t.)


Andrés Eduardo Doña
Secretario Gremial
S.O.E.S.G. y P.E.


Carlos Alberto Acuña
Secretario General
S.O.E.S.G. y P.E.

